

# **INFORME DE SEGUIMIENTO DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE VIGENCIA 2019**

**MARZO 2020**



# INFORME DE SEGUIMIENTO DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE VIGENCIA 2019

La Ley 603 del 2000 establece la obligatoriedad de las sociedades comerciales de presentar Informes de Gestión expedidos por los administradores y que contengan el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor; por esta razón, la Directiva Presidencial No 001 de 1999 y la Directiva Presidencial No 002 de 2002 dan instrucciones a los encargados de cada entidad u organismos públicos de la adquisición de software, para que los programas de computador adquiridos estén respaldados por documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad.

La Directiva Presidencial No 002 de 2002, también señala a las oficinas de Control Interno como responsables de la verificación del cumplimiento, y a la Dirección Nacional de Derechos de Autor-DNDA como coordinadora de la promoción de legalidad.

Para cumplir con estos requisitos, la DNDA a través de la Circular 17 de 2011 le recuerda a Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades del orden Nacional y Territorial, el deber de remitir la información sobre la verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas de Derecho de Autor sobre software.

La responsabilidad del asesor con funciones de control interno se circunscribe a producir un informe contentivo de los resultados del seguimiento realizado.

Por otro lado, cuando el asesor con funciones de control interno, en desarrollo de sus seguimientos detecten asuntos que puedan perjudicar la Administración Pública o configurar posibles actos de corrupción, tiene la obligación de manifestarlos a través del presente informe, de conformidad con lo establecido en los numerales 25 y 26 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, el Artículo 231 del Decreto-Ley 019 de 2012, el literal c) del Artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 648 de 2017, el Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 67 de la Ley 906 de 2004 y 9 de la Ley 1474 de 2011.

## OBJETIVO

Determinar el cumplimiento a las disposiciones de carácter legal de los derechos de autor sobre el uso de software en la AUNAP.

## ALCANCE

Uso de software durante la vigencia 2019.



## MARCO NORMATIVO

- Ley 603 de 2000
- Directiva presidencial No. 001 de 1999
- Directiva Presidencia No. 002 de 2002
- Circular 17 de 2011 de la DNDA

## METODOLOGÍA

El asesor con funciones de Control Interno conforme al plan anual de auditoría vigencia 2020, desarrolló el presente seguimiento para verificar el cumplimiento del marco normativo en materia de derechos de autor sobre software. Para ello, mediante correos internos de fechas 04 y 11 de marzo de 2020, se solicitó información pertinente a los líderes de los procesos de Gestión de Servicios de TICs y de Gestión Administrativa. A continuación, relacionamos los resultados.

## ASPECTOS VERIFICADOS

La Oficina de Generación del Conocimiento y la Información responde al requerimiento, así:

1. ¿Con cuántos equipos de cómputo cuenta la entidad?

Según el memorando interno AUNAP-OGCI-156 de 2020, la entidad cuenta con 488 equipos de cómputo con corte a 31/12/2019, los cuales están bajo el inventario del área administrativa y clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	CANTIDAD
EN ALMACEN	91
EN SERVICIO	391
DADOS DE BAJA	6
<b>TOTAL</b>	<b>488</b>

Sin embargo, posteriormente en el Memorando interno AUNAP-OGCI-169 de 2020 se manifiesta que la entidad cuenta con 456 equipos de cómputo.

2. ¿El software instalado en los equipos de cómputo se encuentra debidamente licenciado?

- Sistema operativo: Los equipos de cómputo cuentan con su respectiva licencia, en algunos módulos con licencia OEM (preinstalado y vitalicia) y otros con licencia UEFI-BIOS (Unified Extensible Firmware Interface).
- Aplicativos ofimáticos: La entidad cuenta con 1832 licencias de Office. Estas son: Office Professional Plus 2013 with SP1, Office Standard 2013 with SP1, Office Standard 2016, Office Professional Plus 2010 with SP1, Office Standard 2010 with SP1 y Windows Server 2012 R2 standard.
- Adobe: Se tiene la plataforma “*adminweb console*” con 4 licencias. Su licencia tiene vencimiento en el 28/10/2020.
- Herramientas de lectura de .pdf: Se cuenta con el lector del navegador de internet y el lector de Adobe Reader, los cuales no requieren licenciamiento (Freeware).
- Google Suite: Utilizado por todos los usuarios. Su licencia cubre 400 usuarios (todos asignados actualmente) con vencimiento en el 15/05/2020.
- QuickData ERP: Su acceso está habilitado para usuarios de gestión del talento humano y gestión administrativa. Su licencia es perpetua.
- AZ-Digital: Usados en equipos de cómputo de las áreas de registro de correspondencia. Su licencia es perpetua para 350 usuarios.
- Software de máquinas virtuales VMware: Es un software que permite crear y administrar servidores virtuales dentro de un servidor físico. Su licencia es vitalicia.
- Software para administrar el control de acceso físico a las instalaciones (lectores de huellas, control de puertas, etc): Es utilizado en la Dirección General y en la Regional Bogotá para el control de acceso biométrico. Su licencia es perpetua.
- Software para administrar cámaras de video-DVR: Es utilizado en la Dirección General y en la Regional Bogotá. No requiere licencia (Freeware).
- Antivirus: No se utiliza en la entidad. No tiene licencia. Se venció el 19/08/2019.
- Software de escritorio remoto ANIDESK: No requiere licencia (Freeware).
- Seguridad perimetral: Se utiliza el producto SOPHOS XG. Su licencia tiene vencimiento en el 20/05/2020.
- SIIF, VUCE y StormUser se requieren licenciamiento.

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La implementación del servicio de Directorio Activo centralizado tiene como objetivo la administración de las cuentas de los usuarios, las cuales están sujetas a permisos y restricciones que el área de sistemas estipule.

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?

Debido a que el software es un activo intangible, este reposa en el centro de servicios de licencias por volumen (VLSC), que es una plataforma en línea creada para simplificar la administración de contratos del programa de licencias por volumen de Microsoft. Cuando un programa ya no es compatible con versiones actuales de sistema operativo, este es reportado ante el grupo de gestión administrativa quienes le dan de baja contablemente.

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- Se recomienda tomar las acciones pertinentes para tener certeza sobre la situación del inventario de equipos de cómputo.
- Se advierte una situación de riesgo por la ausencia de software Antivirus en los equipos de cómputo de la entidad, más allá de la protección básica que da el aplicativo Windows Defender (que viene por defecto con el sistema operativo Windows), dado que la última licencia de antivirus (diferente del Windows Defender) venció el 19/08/2019.
- Se recomienda dar atención a los términos de vencimiento de las licencias los aplicativos SOPHOS XG (protección perimetral) y Google Suite, 15 y 20 de mayo de 2020 respetivamente, para garantizar la continuidad de su funcionamiento.
- Se recomienda el uso por parte del proceso de gestión de servicios TIC's de herramientas como Open Computer and Software Inventory Next Generation, que es un software libre que permite gestionar el inventario de activos de TI facilitando la identificación y control de hardware y software de los equipos de cómputo, así como lo relacionado con licencias de software.